

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 158 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 07 ABR. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Modificación de Partidas Contractuales y Partidas Nuevas, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, formulado por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío Culquimarca, distrito Cospan, Cajamarca-Cajamarca", con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 024-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío Culquimarca, distrito Cospan, Cajamarca-Cajamarca", por la suma de S/. 3'846,768.07, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante anotación efectuada en el asiento N° 50 del cuaderno de obra de fecha 15 de mayo de 2015, el Inspector de obra (a dicha fecha) dejó constancia que *"En forma conjunta el Ing. Daniel García del área de Estudios y proyectos de la sede central del PSI, un representante del contratista y ésta Inspección, realizaron el recorrido total del canal de tubería de la progresiva 5+500 a 7+230, con la finalidad de identificar la topografía del terreno, constatándose las fuertes pendientes en varios tramos, así como se verificó que no se cuenta con áreas para la construcción de las pozas disipadoras ya que el canal colinda con terrenos de cultivo en todo su trayecto y con pendientes pronunciadas. Posteriormente se realizó, una reunión planteando las alternativas de solución a lo solicitado por el contratista, donde se condujo que se presente el Expediente de Adicional y Deductivo"*

Que, por la Carta N° 164-2015-CONSORCIO RH/CRDL.-RL, de fecha 26 de setiembre de 2015, el referido Consorcio hace llegar al Supervisor de Obra, el Consorcio Kappa, el expediente del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 con el debido levantamiento de observaciones para revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 027-2015/CK/ADP1/PSI, presentada el 06 de octubre de 2015, el referido Supervisor remite su pronunciamiento respecto a los



presupuestos antes mencionados, concluyendo que los mismos reúnen los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en cuenta según señala, que la ejecución de las partidas nuevas y modificación de partidas contractuales, son necesarias e indispensables para cumplir con las metas del Proyecto, recomendando por lo señalado su aprobación;

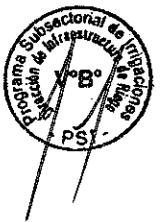
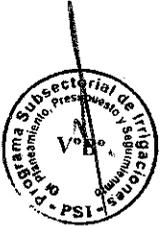
Que, con el Memorando N° 472-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 19 de octubre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 073-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/dagp, del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, al obedecer según señala, a trabajos complementarios no considerados en el expediente técnico del Proyecto, que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000254, de fecha 14 de marzo de 2016, con la cual certifica la suma de S/. 619, 444.30, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional que se aprueba en la presente Resolución;

Que, mediante el Informe N° 044-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 18 de marzo de 2016, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado los citados presupuestos, indicando respecto al origen de los mismos, que al modificarse el diseño del canal de concreto f' c= 175 Kg/cm<sup>2</sup>, a tubería de HDPE, la salida de tomas laterales, cámaras rompe presión, e incluir partidas nuevas en el desripiador, canal entubado y subdrenaje, ha originado la reformulación de metrados de las partidas contractuales del presupuesto aprobado en el expediente técnico del Proyecto; que al implementarse obras de arte (Desripiador y subdrenaje) y modificarse el diseño del canal de concreto f' c= 175 Kg/ cm<sup>2</sup>, a tubería HDPE, la salida de tomas laterales, cámaras rompe presión, ha originado la inclusión de partidas nuevas no contempladas en el expediente técnico del Proyecto, siendo su ejecución indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Presupuesto Adicional señala, está compuesto de partidas contractuales modificadas, las cuales han sido determinadas luego de aprobarse las modificaciones de diseño, tanto en el canal de conducción y en las obras de arte (Desripiador, Subdrenaje, Cámaras rompe Presión), reformulándose los metrados en las partidas contractuales, y de partidas nuevas, originadas por el rediseño de las cámaras rompe presión y la modificación de canal de concreto a tubería de PVC;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras concluye señalando que el contratista ha elaborado los citados presupuestos en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta la resolución de Contraloría N° 196-2010-CG de fecha 23.07.10, que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"; que la causal de procedencia se sustenta sobre la base de los asientos en el cuaderno de obra, y por errores y/o deficiencias en el expediente técnico del Proyecto; que el monto del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas es de S/. 619,444.30 incluido IGV, y el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 es de S/. 490,811.75, incluido IGV, resultando una incidencia acumulada de 3.34% respecto al presupuesto contractual; finalmente recomienda su aprobación;





## Resolución Directoral N° 158 -2016-MINAGRI-PSI

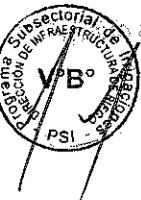
-2-

Que, con Memorando N° 721-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 18 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, antes citados;

Que, con el Memorando N° 1024-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 221-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del mismo, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha de registro 04 diciembre de 2015, por las modificaciones propuestas, y el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el financiamiento del presupuesto en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, formulado por el Consorcio RH;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

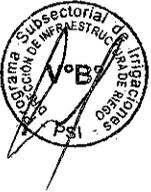
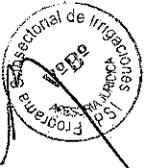
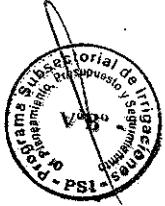
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Modificación de Partidas Contractuales y Partidas Nuevas formulado por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío, Culquimarca, distrito Cospan, Cajamarca-Cajamarca" en la suma de S/. 619,444.30 (Seiscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 30/100 Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas, en la suma de S/. 490,811.75 (Cuatrocientos Noventa Mil Ochocientos Once y 75/100 Soles), incluidos el IGV, resultando una incidencia acumulada de 3.34 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio RH, al Supervisor de Obra, el Consorcio Kappa, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo